



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

SDIFEG/3.7.7.1/599/2024

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO EN DINERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DIF MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE «DIF ESTATAL», POR CONDUCTO DEL LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. CARMEN LETICIA QUIROGA BUSTOS, SUBDIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA LIC. LILIANA RAMÍREZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN ADELANTE «EL DIF MUNICIPAL»; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El «DIF ESTATAL» es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, cuyas atribuciones inciden en vigilar el cumplimiento de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, y promover los servicios de asistencia social y de fortalecimiento familiar, entre otras.

SEGUNDO. El artículo 31 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, mandata que cada municipio debe contar con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia cuya función será la de promover, prestar y coordinar los servicios de asistencia social en el ámbito municipal, de conformidad con lo establecido en dicha ley.

TERCERO. Los artículos 10, 17, fracción XII, y 34 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, establecen que «DIF ESTATAL» y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia deben promover e implementar programas y servicios de fortalecimiento familiar que contribuyan al establecimiento de bases sólidas para el desarrollo integral de la familia, así como el mandato para que el «DIF ESTATAL» preste apoyo y colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social a los citados Sistemas Municipales, incluyendo «EL DIF MUNICIPAL».



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

CUARTO. Con el objetivo de contribuir al establecimiento de bases sólidas para el desarrollo de las familias, el «**DIF ESTATAL**» en colaboración con «**EL DIF MUNICIPAL**», buscan promover e implementar acciones, programas y servicios de asistencia social, y así contribuir al mejoramiento de las condiciones y circunstancias de las familias y de la población en general que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad.

Para tal fin el «**DIF ESTATAL**» ha determinado otorgar un apoyo económico a «**EL DIF MUNICIPAL**», para que pueda ser aplicado en fortalecer sus programas y servicios de asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad, y eliminar las barreras para que limiten a «**EL DIF MUNICIPAL**» a realizar las funciones propias en beneficio de la población guanajuatense.

QUINTO. En concordancia con el antecedente cuarto de este instrumento, durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del «**DIF ESTATAL**», celebrada el 8 de noviembre de 2024, mediante acuerdo JG-SEDIF-3a-SO-75/2024, se autorizó el ejercicio de recursos propios del «**DIF ESTATAL**» para ser destinados, entre otros, a «**EL DIF MUNICIPAL**». Considerando, por un lado, que una de las funciones torales del «**DIF ESTATAL**» es apoyar y promover la asistencia social, lo que incluye el fortalecimiento de las instituciones públicas y privadas que prestan estos servicios y, por otra parte que los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, son las instituciones de asistencia social más próximas a la gente y a las que recurren en primera instancia ante situaciones de vulnerabilidad, resulta indispensable mejorar continuamente su capacidad operativa mediante el reforzamiento de sus recursos.

Lo anterior permite, por una parte, que el Sistema Estatal de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar extienda cuantitativa cualitativamente los servicios de asistencia social, lo que constituye uno de sus principales objetivos de conformidad con el artículo 14, fracción II, de la Ley de Asistencia Social Fortalecimiento Familiar del Estado de Guanajuato.

Por otro lado, este fortalecimiento es indispensable a efecto de derribar las barreras de acceso que cotidianamente presentan las personas en situación de vulnerabilidad para acceder a los programas y servicios que prestan u operan los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia. Estas barreras son de diverso tipo, pero incluyen aquellas que representan la carencia de vehículos, mobiliario, equipos tecnológicos y, en general, recursos materiales que son indispensables para la prestación de los servicios y programas.

Cabe mencionar que los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, contribuyen de forma muy importante en la operación de diversos programas estatales como los de Todos Adelante GTO; Familias de Grandeza; Red Móvil, Salud y Bienestar Comunitario; Asistencia Alimentaria GTO; Crianza Positiva, etcétera, por lo que fortalecer los recursos de dichos sistemas municipales también es fortalecer la operación de estos programas estatales.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

SEXTO. Bajo este orden de ideas «**LAS PARTES**» han decidido suscribir el presente instrumento jurídico y colaborar de manera transversal en el desarrollo de acciones que contribuyan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas y familias su desarrollo integral.

DECLARACIONES

I. DECLARA «DIF ESTATAL», A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, contenida en el decreto de ley número 298, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 4, de fecha 4 de enero de 2024, segunda parte; cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 45, publicado el 27 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 84, Segunda Parte, con reforma más reciente en Decreto Gubernativo número 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 51, Segunda Parte, del 14 de marzo de 2022.

I.2. El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.3. El Lic. José Alfonso Borja Pimentel, en su carácter de Director General de «**DIF ESTATAL**», tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 47, 53, 54, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 24, fracción X, de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; y 31, fracción XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo, el 26 de septiembre de 2024. Por su parte, la Lic. Carmen Leticia Quiroga Bustos, acude a la firma del presente acuerdo de voluntades de conformidad con sus atribuciones previstas en el artículo 35, fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4. Por acuerdo JG-SEGIF-3a-SO-106/2018 aprobado por la Junta de Gobierno en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de octubre de 2018, se autorizó a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, celebrar los convenios de coordinación con dependencias y entidades públicas y privadas que resulten conducentes para el cumplimiento del objeto y atribuciones del organismo, en términos de los artículos 27, fracción VIII, y 31, fracción I y VII de la otrora Ley Sobre el sistema Estatal de Asistencia Social.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

I.5. Por acuerdo JG-SEDIF-3a-SO-75/2024 aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2024, se autorizó el ejercicio de recursos propios del organismo por un importe de \$11,500,000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para otorgar a cada uno de los 46 sistemas DIF Municipales del Estado de Guanajuato un apoyo económico por \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) con el objetivo de fortalecer sus programas y servicios de asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad del Estado de Guanajuato.

I.6. Cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir el monto del apoyo objeto de este convenio conforme a la partida presupuestal 4242 «Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios para gasto de capital» dentro de los siguientes códigos programáticos:

| Códigos programáticos | Importe |
|--|---|
| 211213004010000.268.M005GA2057.1423730000. 4242 | \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) |
| 211213004010000.268.M005GA2057.1423730100. 4242 | |
| 211213004010000.268.M005GA2057.1423790000. 4242 | |
| 211213004010000.268.M005GA2057.1423790100. 4242 | |

I.7. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 89-A, colonia Paseo de la Presa, Zona Centro, Código Postal 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

I.8. El Registro Federal de Contribuyentes del organismo es SDI-770408-N60.

II. DECLARA «EL DIF MUNICIPAL» QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial número 68, de fecha 12 del mes de agosto del año 1988, año LXXV, Tomo CXXVI, segunda parte, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 195, Año XCVII, Tomo CXLVIII, Segunda Parte de fecha 7 del mes de diciembre del año 2010.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

II.2. El Organismo tiene entre sus objetivos principales, la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas en el ámbito nacional y estatal.

II.3. La Lic. Liliana Ramírez Guerrero, acredita su personalidad jurídica como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a partir del día 10 de octubre de 2024, nombramiento expedido por el Maestro Roberto García Urbano, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.

II.4. Como Directora General del organismo, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 11 fracción VII, del Acuerdo de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, el cual establece dentro de sus funciones la de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida de la Juventud sin número, de la Colonia Guanajuatito, código postal 36400, Purísima del Rincón, Guanajuato.

III. DECLARAN «LAS PARTES»:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

III.2. En virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que «**DIF ESTATAL**» entregue a «**EL DIF MUNICIPAL**» el apoyo económico para ser destinado en el fortalecimiento de sus programas y servicios de asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, en los términos estipulados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

SEGUNDA. DE LA NORMATIVA APLICABLE.

«EL DIF MUNICIPAL» se obliga a recibir, administrar, ejercer, justificar, comprobar y, en su caso, reintegrar el apoyo en dinero materia de este convenio, sujetándose estrictamente a lo establecido en el presente convenio, así como en la demás normativa que resulte aplicable.

«LAS PARTES» están de acuerdo en cumplir puntualmente las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que a cada una de ellas les confieren el presente acuerdo de voluntades, realizando todas las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERA. DEL APOYO EN DINERO

Para el logro del objeto de este convenio «DIF ESTATAL» se obliga a entregar a «EL DIF MUNICIPAL» la cantidad de **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, de su patrimonio derivado de la autorización para el ejercicio de recursos propios, emitido por la Junta de Gobierno de «DIF ESTATAL» mediante acuerdo JG-SEDIF-3a-SO-75/2024, con cargo a los códigos programáticos descritos en la declaración I.6. del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO

«EL DIF MUNICIPAL» deberá aplicar el apoyo en dinero materia del presente convenio única y exclusivamente a la adquisición de bienes nuevos que se sujeten a los siguientes conceptos:

- I. Parque vehicular;
- II. Equipos de cómputo;
- III. Dispositivos tecnológicos;
- IV. Mobiliario de oficina; y
- V. Cualquier otro bien o material inherente a sus funciones en materia de asistencia social y fortalecimiento familiar.

El apoyo en dinero materia de este convenio en ningún caso podrá destinarse para algún otro concepto diverso que los contemplados en la presente cláusula. Ante cualquier duda sobre la viabilidad para la aplicación del recurso en determinado concepto, «EL DIF MUNICIPAL» deberá realizar la consulta al «DIF ESTATAL», a efecto de que este le confirme o no la factibilidad. Dicha consulta deberá ser dirigida a la cuenta de correo electrónico lquirogab@guanajuato.gob.mx de la Lic. Carmen Leticia Quiroga Bustos, Subdirectora General de Vinculación del «DIF ESTATAL».



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

QUINTA. DEL DEPÓSITO

A más tardar el 19 de diciembre de 2024, «DIF ESTATAL» entregará a «EL DIF MUNICIPAL» el apoyo en dinero que es materia de este convenio mediante transferencia electrónica en una sola ministración en la cuenta bancaria:

| CUENTA CLABE | INSTITUCIÓN BANCARIA |
|--------------------|----------------------|
| 030231900033762474 | BANBAJIO |

«LAS PARTES» están de acuerdo en que «DIF ESTATAL» sólo entregará el apoyo en dinero a que se refiere la cláusula tercera de este convenio una vez que «EL DIF MUNICIPAL» entregue a «DIF ESTATAL» un comprobante fiscal a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con Registro Federal de Contribuyentes SDI-770408-N60, con domicilio en Paseo de la Presa número 89-A, zona centro, código postal 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, que reúna, a satisfacción de «DIF ESTATAL», los requisitos fiscales exigidos por la ley. El comprobante citado debe amparar la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad otorgada por «DIF ESTATAL».

«LAS PARTES» acuerdan que la transferencia electrónica del apoyo en dinero que «DIF ESTATAL» entregará a «EL DIF MUNICIPAL», podrá prorrogarse de manera automática y sin necesidad de modificación del presente convenio, en caso de retraso en la ministración del apoyo por cuestiones presupuestales y/o administrativas. De actualizarse el supuesto establecido en el presente párrafo, «DIF ESTATAL» informará lo procedente a «EL DIF MUNICIPAL».

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE «DIF ESTATAL»

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico «DIF ESTATAL» asume los compromisos siguientes:

- I. Coordinarse con «EL DIF MUNICIPAL» para el cumplimiento del objeto y compromisos derivados este instrumento;
- II. Prestar toda la colaboración y apoyo necesarios para lograr el objeto de este convenio, con el objetivo de fortalecer acciones, programas y servicios de asistencia social de común acuerdo con «EL DIF MUNICIPAL», en el marco del presente acuerdo de voluntades;



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

- III. Destinar a «EL DIF MUNICIPAL» la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los códigos programáticos descritos en la declaración I.6. del presente instrumento jurídico, para su implementación en el objeto del presente convenio;
- IV. Realizar acciones de seguimiento para verificar el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades; y
- V. Llevar a cabo las demás acciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DEL «EL DIF MUNICIPAL»

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico «EL DIF MUNICIPAL» asume los compromisos siguientes:

- I. Dar cumplimiento compromisos derivados este instrumento, hasta la total realización del objeto de este acuerdo de voluntades;
- II. Destinar los recursos objeto del presente convenio específicamente para su implementación en los rubros establecidos en la cláusula cuarta de este instrumento, fortaleciendo sus programas, servicios, estrategias, proyectos y/o acciones de asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad, en el marco del presente acuerdo de voluntades;
- III. En su caso, realizar aportación monetaria complementaria a efecto de solventar los bienes que se adquieran con motivo del presente convenio;
- IV. Abstenerse de destinar los recursos objeto de este convenio, al pago de:
 - a) Deudas;
 - b) Sueldos y salarios, honorarios o similares; y
 - c) Bienes usados.
- V. Realizar la comprobación del apoyo económico otorgado, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente convenio;
- VI. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que se necesaria de conformidad con el presente convenio;



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

- VII. En su caso, reintegrar el recurso económico del apoyo que se le otorga, en los términos previstos en la cláusula décima del presente instrumento jurídico;
- VIII. Informar al «DIF ESTATAL» sobre cualquier acto que impida la correcta realización del objeto del convenio; y
- IX. Las demás que se desprendan del marco jurídico aplicable.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO.

Para efectos de la comprobación «EL DIF MUNICIPAL» deberá acreditar a «DIF ESTATAL» la aplicación de la totalidad de los recursos a los fines establecidos en el presente convenio a más tardar el **10 de marzo de 2025**, mediante la entrega de las facturas que amparen la ejecución del recurso debidamente emitidas por los proveedores. Dichas facturas deberán encontrarse a nombre del «EL DIF MUNICIPAL», conforme a sus datos fiscales.

NOVENA. ACLARACIÓN SOBRE LA COMPROBACIÓN.

«DIF ESTATAL» deberá informar a «EL DIF MUNICIPAL» por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la comprobación del recurso las omisiones o inconsistencias en que haya incurrido «EL DIF MUNICIPAL», debiendo éste subsanar dichas omisiones e inconsistencias dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación realizada por «DIF ESTATAL».

DÉCIMA. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS

En el supuesto de la falta de comprobación del recurso, así como en el caso de que el recurso otorgado sea destinado a fines distintos o en contravención de lo señalado en el presente convenio, el «DIF ESTATAL» deberá notificar por escrito a «EL DIF MUNICIPAL» el hecho generador del reintegro, el monto a reintegrar, plazo y demás especificaciones que deberá observar para realizar su reintegro.

«EL DIF MUNICIPAL» se obliga a pagar al «DIF ESTATAL» los intereses legales que generen a partir de su incumplimiento. Asimismo, «EL DIF MUNICIPAL» deberá reintegrar a «DIF ESTATAL» los recursos derivados de economías, saldos, productos financieros o cualquier otro que amerite su devolución.

DÉCIMA PRIMERA. DEL REEMBOLSO DE LAS ECONOMÍAS.

En caso de que, al finalizar la ejecución del objeto del presente convenio, o al término de su vigencia existan economías que ameriten la devolución «EL DIF MUNICIPAL» deberá realizar la devolución en el plazo y cuenta que le señale «DIF ESTATAL».



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

«EL DIF MUNICIPAL» deberá notificar al «DIF ESTATAL» la existencia de dichas economías a más tardar el **10 de marzo de 2025**.

DÉCIMA SEGUNDA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.

«DIF ESTATAL» podrá realizar visitas a «EL DIF MUNICIPAL», a través del personal de su Subdirección General de Vinculación, cuando así lo considere indispensable, sin que para ello sea requisito dar aviso previo, con el objeto de supervisar la aplicación del recurso otorgado.

«EL DIF MUNICIPAL» deberá proporcionar a «DIF ESTATAL» todas las facilidades necesarias para el desarrollo de las visitas, lo que incluye permitir el acceso a los espacios, exhibir objetos y documentos, así como proporcionar la información requerida.

Derivado de la visita de seguimiento «DIF ESTATAL» podrá formular acciones y recomendaciones que deberá atender «EL DIF MUNICIPAL».

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, «LAS PARTES» designan como responsables a las personas titulares de las unidades administrativas siguientes:

- a) Por parte de «DIF ESTATAL», a la persona titular de la Subdirección General de Vinculación; y
- b) Por parte de «El DIF Municipal», la persona titular de la Dirección General.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.

«LAS PARTES» convienen que «DIF ESTATAL» no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con «EL DIF MUNICIPAL» ni con sus trabajadores, por lo que no se le puede considerar como patrón, ni aún sustituto. El personal se entiende relacionado exclusivamente con las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asume su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto, «LAS PARTES» se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

En el supuesto de que algún trabajador de «EL DIF MUNICIPAL» entable acción de carácter civil o laboral en contra de «DIF ESTATAL», «EL DIF MUNICIPAL» se obliga a asumir su carácter de patrón exclusivo del trabajador demandante ante la instancia que conozca del proceso respectivo de tal forma que se libere de toda responsabilidad a «DIF ESTATAL» por dicho concepto. De no cumplir con lo anterior, «EL DIF MUNICIPAL» quedará obligado a responder de la condena que, en su caso, recaiga a «DIF ESTATAL».

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de marzo de 2025.

En el supuesto de que, una vez fenecida la fecha de vigencia del presente convenio, «EL DIF MUNICIPAL» o el «DIF ESTATAL» no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éste se mantendrá vigente para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente convenio imputables a «EL DIF MUNICIPAL», las siguientes:

- a) Destinar todo o una parte del apoyo en dinero a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b) Otorgar a los bienes financiados un fin distinto a los establecidos en el presente instrumento;
- c) No realizar la comprobación del gasto en términos de este convenio; y
- d) No atender las observaciones y recomendaciones que «DIF ESTATAL» realice derivadas de las visitas de seguimiento.

Para la rescisión del convenio bastará que «DIF ESTATAL» dé aviso por escrito a «EL DIF MUNICIPAL» en el que exponga los motivos de la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN.

«LAS PARTES» podrán dar por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio, en este supuesto la parte que decida la terminación, deberá notificar por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda formalizar la terminación correspondiente.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

En el supuesto de que se verifique la terminación del presente convenio, «**EL DIF MUNICIPAL**» deberá realizar el reintegro de la totalidad del recurso ministrado, en el plazo y términos que al efecto le señale «**DIF ESTATAL**».

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN.

«**LAS PARTES**» acuerdan que este convenio podrá ser modificado de común acuerdo, en cuyo caso deberá suscribirse el convenio modificatorio respectivo

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, las obligaciones a cargo de «**LAS PARTES**» se suspenderán durante todo período que dure el evento de que se trata, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que originaron dicho evento, se reanudarán las actividades y operaciones del programa que se hubieren visto afectadas.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones e informes que en ejecución o cumplimiento del presente convenio deban enviarse «**LAS PARTES**» entre sí, podrán realizarse:

- I. Por escrito en sus respectivos domicilios señalados en el apartado de declaraciones; o
- II. Mediante correo electrónico a las cuentas:
 - a) Por parte del «**DIF ESTATAL**»: lquirogab@guanajuato.gob.mx
 - b) Por parte de «**EL DIF MUNICIPAL**»: dif@purisimadelrincon.mx

Las notificaciones producen plenos efectos desde el momento de su recepción. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las reglas de operación.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.

«**LAS PARTES**», convienen que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que cualquier conflicto lo dirimirán de forma amigable, salvo las causales de rescisión enunciadas en el cuerpo de este instrumento.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO

no ser imposible que diriman las controversias que pudieran surgir derivadas de las acciones a realizar contenidas en este instrumento jurídico, «LAS PARTES», acuerdan someterse a las instancias y tribunales competentes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Enteradas «LAS PARTES» del contenido del presente convenio, manifiestan su conformidad con el mismo y lo firman al calce y al margen por triplicado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 2 de diciembre de 2024. -----

POR «DIF ESTATAL»

POR «EL DIF MUNICIPAL»

LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
DIRECTOR GENERAL

LA LIC. LILIANA RAMÍREZ GUERRERO
DIRECTORA GENERAL

ASISTE A «DIF ESTATAL»

LIC. CARMEN LETICIA QUIROGA BUSTOS
SUBDIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN

